

glamento No. 8655, del 26 de septiembre de 1962, sobre subsidio para los alistados de la Policía Nacional, para que en lo adelante rija así:

“Art. 22. — Los alistados de la Policía Nacional tendrán derecho a un préstamo que podrá ascender hasta la totalidad del sueldo mensual que perciba el que solicitare el préstamo, en caso de enfermedad comprobada de él mismo, de su esposa, de sus padres, de sus hijos legítimos o naturales, reconocidos o no, o de su concubina a la que diere el trato de esposa”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1046, que concede la incorporación a la Logia “Hijos de la Fé”, No. 11324, domiciliada en la ciudad de Elías Piña.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1046

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Logia “Hijos de la Fé” No. 11324, con su domicilio en la ciu-

dad de Elías Piña, Provincia San Rafael, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Legia efectúe el depósito y la publicación a que refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520;

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1047, que nombra al Lic. Antinoe Fiallo Cónsul General de la República en Venezuela.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1017

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Lic. Antinoe Fiallo queda nombrado Cónsul General de la República en Venezuela.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso